



RESOLUCIÓN N° 205 16

Universidad Nacional de Salta
Sede Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

San Ramón de la Nueva Orán, 21 JUN 2016

Expediente N° SO-19.142/16.-

VISTO:

La nota elevada por la Dirección de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, al consejo Asesor de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma solicita la elaboración de un reglamento sobre la prohibición de fumar en todo el ámbito de la Sede Orán, tanto en el predio de calle Alvarado como en Avenida Fassio.-

Que, el mismo fue tratado por la Comisión de Docencia e Interpretación y Reglamento del Consejo Asesor, siendo aprobado por unanimidad el despacho de las mismas, en Reunión Ordinaria N° 05/2016, de fecha 15 de junio de 2016; siendo necesario elaborar el instrumento legal que avale las actuaciones de referencia; y

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE LA SEDE ORAN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Adherir a la Ley Nacional N° 26.687/2011, que regula la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco a los fines de la prevención y asistencia de la población ante los daños que produce el tabaquismo, y establecer en todo el ámbito de la Sede Orán de la Universidad Nacional de Salta, tanto en el predio sobre calle Alvarado como en avenida Fassio, lo dispuesto en el Capítulo VI, Artículo 23°, inciso c), Artículo 24° y Artículo 25°, cuyo texto se explicita continuación:

CAPITULO VI

ARTICULO 23° — *Se prohíbe fumar en:*

- a) Lugares de trabajo cerrados protegidos por la ley 19.587 de Higiene y Seguridad del Trabajo;
- b) Lugares cerrados de acceso público;
- c) Centros de enseñanza de cualquier nivel, inclusive instituciones donde se realicen prácticas docentes en cualquiera de sus formas;
- d) Establecimientos de guarda, atención e internación de niños en jardín maternal y de adultos en hogares para ancianos;
- e) Museos y bibliotecas;
- f) Espacios culturales y deportivos, incluyendo aquellos donde se realicen eventos de manera masiva;
- g) Medios de transporte público de pasajeros;
- h) Estaciones terminales de transporte;
- i) Áreas en que el consumo de productos elaborados con tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, estaciones de expendio de combustibles, sitios de almacenamiento de los mismos o materiales explosivos o similares;
- j) Cualquier otro espacio cerrado destinado al acceso de público, en forma libre o restringida, paga o gratuita, no incluido en los incisos precedentes.

Las personas no fumadoras tendrán el derecho de exigir al propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo local o establecimiento, comine al infractor a cesar en su conducta.





Universidad Nacional de Salta
Sede Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

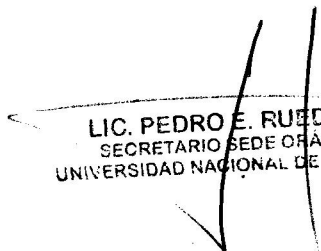
Expediente N° SO-19.142/16.-

ARTICULO 24°. — *Se exceptúan de la prohibición establecida en el artículo anterior:*
a) *Los patios, terrazas, balcones y demás áreas al aire libre de los espacios destinados al acceso de público en forma libre o restringida, paga o gratuita, mientras no se trate de establecimientos de atención de la salud o de enseñanza, excluidos los del ámbito universitario;*
b) *Los lugares de trabajo cerrados privados sin atención al público y sin empleados que cumplan funciones en esa misma dependencia;*
c) *Los clubes de fumadores de productos elaborados con tabaco o tabaquerías con áreas especiales habilitadas por autoridad competente.*

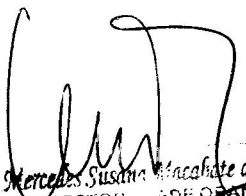
ARTICULO 25°. — *En los lugares en que rija la prohibición de fumar, deberán colocarse carteles que indiquen dicha prohibición. La respectiva leyenda deberá estar escrita en forma legible y prominente, en letreros de un tamaño no inferior a treinta (30) centímetros de lado colocados en un lugar visible, en letras negras sobre fondo blanco, con las demás características que establezca la reglamentación.*

ARTICULO 2°: Cursar copia de la presente a Rectorado, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Consejo Asesor y Dirección Económica, Contable y Patrimonial de la Sede Orán, Coordinaciones de Carreras, Centro Único de Estudiantes y Personal de Apoyo Universitario para su conocimiento y efectos.-

hc


LIC. PEDRO E. RUEDA
SECRETARIO SEDE ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA




Lic. Mercedes Susana Macabete de Sarney
DIRECTOR SEDE ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA